

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Córdoba

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Córdoba, por el que hace público solicitud de autorización de aprovechamiento de aguas pluviales mediante ejecución de balsa, en la parcela 46 del polígono 6, en el término municipal de Nueva Carteya (Córdoba).- Expte. BB-013/18-CO

p. 723

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público acuerdo de Pleno de 20 de enero de 2021, relativo a la aceptación de la encomienda de gestión de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos) para la realización por esta Diputación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución del Programa de Asistencia Económica a las Mancomunidades de la Provincia

p. 723

Ayuntamiento de Bujalance

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del nuevo Reglamento de Voluntarios de Protección Civil del Bujalance adaptado a la legislación vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía

p. 724

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

p. 725

Ayuntamiento de Montoro

Aprobación de los términos y condiciones de uso de la firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de Montoro

p. 726

Ayuntamiento de Puente Genil

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, relativo a avocación de

competencias otorgadas a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza aneja al establecimiento situado en C/ Poeta García Lorca nº 4 Esq. C/ Velázquez

p. 728

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento 364/2019, Ejecución de títulos judiciales 7/2021: Notificación Sentencia de fecha 12 de noviembre de 2020

p. 728

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Social Ordinario 1252/2019: Notificación resolución

p. 728

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Despido Objetivo Individual 1021/2020: Notificación resolución

p. 729

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, relativo al Procedimiento Seguridad Social en materia prestacional 1161/2019: Notificación resolución

p. 729

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, al Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 50/2020: Notificación Decreto

p. 730

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico. Córdoba

Acuerdo del Consejo Rector de Instituto Provincial de Desarrollo Económico (IPRODECO), por el que se declara la pérdida total del derecho al cobro total de las subvenciones concedidas a determinados beneficiarios de las Convocatorias de subvenciones para la contratación de Desempleados dentro del Programa EMPRENDE correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018

p. 730

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Córdoba

Núm. 3.306/2020

Anuncio de información pública

Referencia: 14046-0177-2019-11 (BB-013/18-CO)

Don José Heredia Luque, ha solicitado ante esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, Autorización para el:

“APROVECHAMIENTO DE AGUAS PLUVIALES MEDIANTE EJECUCIÓN DE Balsa, EN LA PARCELA 46 DEL POLÍGONO 6, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE NUEVA CARTEYA, PROVINCIA DE CÓRDOBA”

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de Comisaría de Aguas, sito en Sevilla, Plaza España, Sector II y III, Tlf: 955 637 502 Fax: 955 637 512, ó bien, en el Servicio de Actuaciones en Cauces de esta Comisaría de Aguas, sito en Córdoba, Av. del Brillante nº 57, Tfno.: 957 768 579 Fax: 957 768 259, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en el registro de este Organismo u otras Administraciones Públicas conforme establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236).

Córdoba, 30 de septiembre de 2020. Firmado electrónicamente: El Ingeniero Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, Rafael Poyato Salamanca.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 425/2021

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de enero de 2021, adoptó acuerdo relativo a la aceptación de la encomienda de gestión de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos), para la realización por esta Diputación de los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución del Programa de Asistencia Económica a las Mancomunidades de la Provincia. El instrumento de formalización quedo culminado en su proceso de firma el día 5 de febrero de 2021. La parte dispositiva del acuerdo referido tiene la siguiente literalidad:

INSTRUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE LAS TAREAS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA ECONÓMICA A LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE

LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS) EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020.

En Córdoba a, ... de de 2021

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el pasado día veintitrés de diciembre de dos mil veinte adoptó, entre otros, el acuerdo de conceder un ayuda económica en el marco del PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA PROVINCIAL ANTE EL RIESGO DEMOGRÁFICO (EJERCICIO 2020), a la MANCOMUNIDAD LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS), en adelante la Mancomunidad, para el proyecto:

ANEXO. Subvenciones Concedidas			
MANCOM. LOS PEDROCHES - ZONA CENTRO (CAMINOS)			Total: 22.397,72
PEM20.02	PLAN ANUAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA A MANCOMUNIDADES ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO 2020 - CAMINOS - Plan Anual De Asistencia Económica A Mancomunidades Ante El Reto Demográfico 2020 - Caminos		Total: 22.397,72
Aplicación:	291.4541.76300 PEM. Caminos vecinales. Transferencias de Capital	Total Aplicación:	22.397,72
Solicitud:	PEM20.02.0002 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL TRANSPORTE DE LOS TRABAJADORES		
	Caminos vecinales. Gasto de Capital		22.397,72

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprobó atender la solicitud formulada por dicha Mancomunidad para que se efectúe la correspondiente encomienda de la contratación a la Diputación Provincial de Córdoba.

Extracto de la Memoria presentada y aprobada por la Mancomunidad:

“Con el vehículo que se va a solicitar se va a proceder al transporte de los trabajadores para la realización de los trabajos que procedan y así poder coordinar la actividad que se está llevando a cabo entre los municipios que integran esta entidad. Se trata de un servicio que afecta a los siete municipios de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de los Pedroches (Caminos) (Alcaracejos, Conquista, Pedroche, Pozoblanco, Torrecampo, Villanueva de Córdoba y Villaralto).

Esta actuación ha logrado un impulso para el aprovechamiento de los recursos naturales de que dispone la comarca y el establecimiento de una infraestructura y medios que favorecen la recuperación económica y social de la zona. En los caminos públicos en los que se ha actuado, se ha prestado un servicio de competencia municipal, que ha evitado el deterioro progresivo que sufre la red viaria rural de una comarca fundamentalmente agrícola y ganadera”.

Memoria económica:

Detalle de la totalidad de gastos e ingresos de la actividad:

GASTOS PREVISTOS:

Vehículo todo terreno pick up: 32.463,54 euros

- Tracción 4 x 4

- Potencia 150- 180 CV

- 5 Plazas

- Cubierta de caja- Techo duro

- Gancho de remolque con 13 pin

INGRESOS:

Aportación Diputación Provincial. Plan de Asistencia Económica. 22.397,72 euros

Aportación Mancomunidad Zona Centro Valle de los Pedroches 10.065,82 euros

TOTAL INGRESOS PREVISTOS 32.463,54 euros

Segundo. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por el Servi-

cio de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba para la contratación del proyecto señalado cuyo destinatario final es la Mancomunidad.

Tercero. Acreditado en el expediente, mediante incorporación al mismo, del Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de referencia de fecha 17 de diciembre de 2020, en el que se justifica que la Mancomunidad no dispone de medios personales y técnicos para tramitar los expedientes de licitación necesarios, relativos entre otros: al Plan Provincial de Asistencia Económica a Mancomunidades en el marco de la Estrategia Provincial ante el reto demográfico 2020, por cuanto:

- Para este procedimiento será necesario proceder a la redacción de un pliego de prescripciones técnicas, la redacción de un pliego de cláusulas administrativas, la constitución de una mesa de contratación, la valoración de las ofertas y la ejecución de otros trámites y redacción de otros documentos complejos.

- Que el único técnico de que dispone la Mancomunidad es una Secretaria-Interventora en régimen de acumulación, que carece de la cualificación técnica necesaria para la redacción del pliego de prescripciones técnicas y la realización de las valoraciones específicas.

- Y que no hay otro personal que pueda ser miembro de la mesa de contratación y suplente.

A la vista que la elaboración de los pliegos de condiciones y del resto de la documentación a que se refiere el artículo 12 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía supone, por tanto, la elaboración de toda la documentación, esto es, de todo el expediente por parte de la Diputación Provincial, lo que para casos tan complejos como el presente resultaría la forma más adecuada de prestar colaboración en la organización y gestión del procedimiento de contratación, cuya causa última, además, está en la gestión de un servicio que en origen es competencia de la propia Diputación.

Y atendido que está totalmente justificado el "soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden", a que se refiere el artículo 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, como competencia de la Diputación, se considera necesario utilizar los medios personales y técnicos del mencionado Servicio de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba para el adecuado desarrollo del procedimiento de contratación de un vehículo para el transporte de los trabajadores de la Mancomunidad para la realización de los trabajos que procedan y así poder coordinar la actividad que se está llevando a cabo entre los municipios que integran esta entidad.

Cuarto. Obligaciones de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro de Los Pedroches (Caminos):

- Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales así como el documento contable de la retención de crédito que proceda.

- Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación y la formalización del contrato, la modificación del contrato, etc.

Quinto. Obligaciones de la Diputación Provincial de Córdoba, a través del Servicio de Contratación:

- La redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- El informe jurídico del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Redacción de propuesta de resolución o modelos sobre los

acuerdos jurídicos que debe de adoptar la Mancomunidad de Municipios zona centro de Los Pedroches (Caminos), tales como iniciación y aprobación del expediente de contratación, adjudicación, formalización de contrato, etc.

- La realización de todos los actos administrativos exigidos legalmente que no sean de la exclusiva competencia de la Mancomunidad de Municipios zona centro de Los Pedroches (Caminos), como publicación de anuncios de licitación, perfil de contratante, celebración de sesiones de las mesas de contratación y el pago de las asistencias a las mismas, elaboración de informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas, recabar la justificación de las ofertas en caso de resultar declaradas anormales o desproporcionadas, formulación de propuesta de adjudicación, la aprobación del requerimiento al contratista propuesto como adjudicatario, publicación de la formalización del contrato, remisión a los órganos externos competentes (Registro público de contratos y Tribunal de Cuentas).

- La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos, tales como modificación de contratos, revisión de precios, resolución, imposición de penalidades, informe jurídico sobre recursos presentados.

- Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba a, de de 2021.

POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (CAMINOS)

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Córdoba, 8 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 335/2021

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 28 de enero de 2021, acuerdo de aprobación inicial del nuevo Reglamento de Voluntarios de Protección Civil de Bujalance adaptado a la legislación vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se expone al público el expediente del Reglamento citado, por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación citado hasta entonces provisional.

En Bujalance, 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 375/2021

Que el Ayuntamiento Pleno celebró sesión extraordinaria el día 1 de febrero de 2021, y adopto entre otros el siguiente acuerdo:

4. MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Estando prevista la modificación de la relación de puestos de trabajo y habiendo informado favorablemente la modificación la comisión Negociadora del convenio, en cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace necesario adecuar la Relación de Puestos de Trabajo existente en su organización.

Considerando que, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SERVICIO AL QUE PERTENECE

Denominación del puesto

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto

Nivel de Destino

Unidad orgánica a la que pertenece

Grupo de clasificación profes. para puestos de funcionarios, y grupo profes. para puestos laborales

Retribuciones complementarias

Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional

ADS

Escala

Titulación

Considerando que, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal, Hacienda y Especial Revisora de Cuentas.

Por ello y en virtud de cuanto antecede, acto seguido se procede a votación y por unanimidad de los Srs. Ediles asistentes que representan un número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de este órgano se adoptó el siguiente,

Acuerdo

Primero. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

Se suprime el puesto de Auxiliar Administrativo del Servicio de Secretaría por jubilación y se crea el siguiente:

Secretaría	
Administrativo	
1	
16	
Secretaria	
C-1	
Complemento de destino	
Complemento específico	8.275,82
Otros	
C-1	
Funcionario de carrera	
A. General A	
FP II, Bachiller Superior, BUP o título equivalente	

Se suprime el puesto de Policía Cuerpo de Policía Local (2ª Actividad) y se crea el siguiente:

SERVICIO AL QUE PERTENECE

Denominación del puesto

Número de plazas por cada puesto y tipo de puesto

Nivel de Destino

Unidad orgánica a la que pertenece

Grupo de clasificación profes. para puestos de funcionarios, y grupo profes. para puestos laborales

Retribuciones complementarias

Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional

ADS

Escala

Titulación

Policía Cuerpo de Policía Local	
Policía Cuerpo de Policía Local	
1	
18	
Policía	
C1	
Complemento de destino	
Complemento específico	8.409,90
Otros	
C-1	
Funcionario de carrera	
A. Especial SS.EE. (PL)	
FP II, Bachiller Superior, BUP o título equivalente	

Segundo. Publicar íntegramente la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Tercero. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, con carácter potestativo, ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D. A. 14ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los artículos 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

c) Cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Fuente Obejuna, 3 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 334/2021

Por Resolución nº 118/2021 de la Sra Alcaldesa, ha sido aprobado lo siguiente:

“El artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, enumera los sistemas válidos a efectos de firma, que los interesados podrán utilizar para relacionarse con las Administraciones Públicas. Estos sistemas, sea cual sea el utilizado, deben permitir acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento de los interesados, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

El citado precepto se refiere expresamente, en sus dos primeras letras, a los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, a los sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico. Pero además, en su letra c) se refiere a cualquier otro sistema que las Administraciones Públicas consideren válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Además, el artículo 10.3 de la Ley permite, si así lo dispone la normativa reguladora aplicable, la posibilidad de admitir los sistemas de identificación contemplados en esta Ley (artículo 9) como sistemas de firma, cuando permitan acreditar la autenticidad de la expresión de voluntad y consentimiento de los interesados.

El artículo 11 de la Ley, por su lado, regula el uso de los medios de identificación y firma en el procedimiento administrativo estableciendo que, con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo sólo será necesario identificarse, limitando la obligatoriedad de la firma para los supuestos previstos en el apartado segundo del artículo: formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos.

El Ayuntamiento de Montoro (indicar fecha si se tiene) con fecha 11-11-2019 ha firmado el «Acuerdo de adhesión al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MIN-HAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de administración electrónica de fecha 11 de mayo de 2016»

La evolución de los sistemas de firma que ofrece la Secretaría General de Administración General, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública añade ahora otra prestación, dirigida a superar determinadas limitaciones del sistema de firma criptográfica, ofreciendo a los interesados la posibilidad de relacionarse electrónicamente con la administración sin la necesidad de que esa firma se encuentre basada en certificado electrónico alguno, mediante un sistema de medidas de seguridad, trazabilidad e integridad que garanticen la legalidad de los procedimientos que hagan uso de él.

Es necesario, por lo tanto, establecer los criterios de uso y las condiciones técnicas de implementación de los sistemas de firma electrónica no criptográfica, en aplicación del artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que se considerarán válidos a efectos de firma en el Ayuntamiento de Montoro

El artículo 4 del Reglamento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Montoro (BOP n.º 34, de 18-02-2011) referido a las formas de identificación establece que:

4. Requisitos para el acceso al Registro Electrónico

1. La presentación de documentos a los que se refiere el artículo anterior de este Reglamento requerirá el uso de cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación y en los términos a los que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

2. Las normas reguladoras de los procedimientos que admitan el uso del Registro electrónico podrán habilitar el acceso a los datos mantenidos por sus aplicaciones de gestión mediante claves de usuario que hagan referencia a un registro previo de usuarios.

3. Las normas reguladoras de los procedimientos promoverán la utilización y acceso a repositorios de documentos de certificación de extremos solicitados de forma recurrente por diversos procedimientos.

4. En la dirección electrónica del Ayuntamiento de Montoro existirá información suficiente sobre los prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. El Ayuntamiento de Montoro facilitará la realización de los trámites necesarios para la obtención de un certificado electrónico válido.

5. Cualquier modificación de las características de los certificados o sistemas de firma electrónica reconocida utilizados exigirá ser nuevamente comunicada y comprobada para que las firmas electrónicas amparadas en ellos sigan teniendo validez a efectos de lo dispuesto en el presente apartado.

Por todo ello y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. a) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local resuelvo:

Primero: Aprobar los términos y condiciones de uso de firma electrónica no criptográfica en las relaciones de los interesados con los órganos del Ayuntamiento de Montoro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y publicar los términos y condiciones de uso en la Sede Electrónica, tal como se recogen en el Anexo a esta Resolución.

Segundo: Ordenar su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo efectos a partir del día siguiente a ésta publicación.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a la Empresa Provincial de Informática S.A.

ANEXO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA NO CRIPTOGRÁFICA EN LAS RELACIONES DE LOS INTERESADOS CON LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTORO

1. Objeto

Los presentes términos y condiciones tienen como objeto determinar las circunstancias en las que un sistema de firma electrónica no basado en certificados electrónicos será considerado como válido en las relaciones de los interesados con los órganos administrativos del Ayuntamiento de Montoro de acuerdo con el artículo 10.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de otros sistemas de firma implantados, de acuerdo con el artículo 10.2.c) y 10.3 y que ofrezcan las garantías de seguridad suficientes para gestionar la integridad y el no repudio, según el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 13.3. Gestión de Riesgos de Seguridad del Esquema Nacional de Seguridad.

2. Ámbito de aplicación

Los presentes términos y condiciones serán de aplicación a los órganos administrativos del Ayuntamiento de Montoro, que dispongan nuevos sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico de los interesados, y sin perjuicio de la posibilidad de utilización en tales trámites de los sistemas de firma contemplados en el artículo 10.2.a) de la Ley 39/2015.

3. Criterios para la utilización de sistemas de firma electrónica que no requieran certificado electrónico del interesado

El Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y modificado por Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, de modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica constituye el marco legal que permite definir y establecer las medidas para garantizar la seguridad de los sistemas, los datos, las comunicaciones y los servicios electrónicos, que permita a los interesados y a las Administraciones Públicas, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través de estos medios.

En la implantación de un sistema de firma electrónica que no utilice el certificado electrónico del interesado se deberá cumplir con el ENS para garantizar la seguridad de los datos y los servicios, como un instrumento capaz de permitir la comprobación de la autenticidad de la procedencia y la integridad de la información ofreciendo las bases para evitar el repudio.

El ENS establece la necesidad de categorizar los sistemas de información, siendo la categoría de un sistema de información, en materia de seguridad, la que permite modular el equilibrio entre la importancia de la información que maneja, los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

En aplicación de esta resolución, se podrán utilizar los referidos sistemas de firma cuando el sistema de información asociado al procedimiento haya sido categorizado, según el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría básica y aquellos de categoría media en los que se posibilite el uso de la firma no criptográfica.

4. Garantía de funcionamiento

Cuando la actuación realizada por el interesado, en su relación con la Administración, implique la presentación de documentos a través de servicios electrónicos utilizando los sistemas de firma electrónica regulados en la presente redacción, se garantizará la integridad de la información presentada mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo competente, a la que se añadirá un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y su incorporación inmediata al sistema de información asociado a dicho procedimiento. El organismo deberá disponer de las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para garantizar dicha integridad a lo largo del tiempo.

Asimismo, se garantizará también la integridad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado, y con ésta la garantía del no repudio de la actuación de firma, mediante el sellado realizado con el sello electrónico cualificado o reconocido del organismo y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, de las evidencias de la autenticación del interesado que realiza el acto de la firma, así como del consentimiento explícito de aquel con el contenido firmado, almacenando dichas evidencias junto con la información presentada. Se completará la garantía de la actuación de firma con la emisión por el Órgano

competente de un justificante de firma sellado con su sello electrónico de órgano y generando el código seguro de verificación o CSV, que será el documento con valor probatorio de la actuación realizada, cuya integridad podrá comprobarse mediante consulta del documento electrónico original a través del servicio electrónico de Verificación de Documentos Electrónicos del Ayuntamiento de Montoro, en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.

5. Acreditación de la identidad y de la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado

Para acreditar la identidad del interesado, en todo caso, se deberán utilizar medios de identificación que garanticen niveles de seguridad sustancial o alto, conforme a definición de estos niveles en el Reglamento número 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica.

Para acreditar la autenticidad de la expresión de la voluntad y consentimiento del interesado se requerirá:

1. Verificación de la identidad del interesado a quien le corresponde el acto de la firma en el momento inmediatamente previo del propio acto, mediante una nueva autenticación o utilizando mecanismos de contraste que garanticen la verificación.

2. La verificación previa por parte del interesado de los datos a firmar. Estos datos se obtendrán a partir de aquella información presentada por el ciudadano y de cuya veracidad se hace responsable, así como de los documentos electrónicos que, eventualmente, presente en el procedimiento. El interesado debe ser consciente de los datos que va a firmar y deberá ofrecerle de un modo visible la posibilidad de consultarlos en un formato legible.

3. La acción explícita por parte del interesado de manifestación de consentimiento y expresión de su voluntad de firma. Se deberá requerir la expresión explícita del consentimiento y la voluntad de firma del interesado en el procedimiento, mediante la inclusión de frases que manifiesten dicha expresión de manera inequívoca, además de la exigencia de actuación de aceptación por parte del interesado.

4. Para garantizar el no repudio de la firma por parte del ciudadano, el sistema de firma deberá acreditar la vinculación de la expresión de la voluntad y los datos firmados con la misma persona. Se deberán considerar mecanismos que permitan contrastar la identidad del interesado en el momento mismo de proceder a la firma, no autorizando la realización de ésta ante cualquier situación que cuestione dicho contraste. Asimismo, la garantía de no repudio exige que el sistema de firma asegure una adecuada trazabilidad que permita la auditoría de la actuación realizada, autenticación, expresión de voluntad y consentimiento y actuación de firma. Con el mismo propósito de auditoría para asegurar la garantía de no repudio, los proveedores de identificación deberán salvaguardar las evidencias de las actuaciones de autenticación durante el plazo mínimo de cinco años. Corresponderá al sistema de firma la custodia de las referencias a tales evidencias, y la solicitud de las mismas, conforme al procedimiento y condiciones establecidas, a aquellos proveedores, si fuere necesario.

6. Garantía de la integridad de los datos y documentos firmados

1. Sellado de la información presentada. Una vez acreditada la expresión de la voluntad y el consentimiento y para firmar del interesado, se deberán establecer los mecanismos para garantizar la integridad e inalterabilidad de los datos y, en su caso, de los documentos electrónicos presentados por el interesado, para lo cual el sistema de firma sellará los datos a firmar, con un sello de

órgano y la adición de un sello de tiempo realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado, y la pondrá a disposición del sistema de información asociado al procedimiento electrónico que requiere la firma.

2. Justificante de firma. En el proceso de firma se entregará al interesado un justificante de firma, que será un documento legible, de acuerdo con la norma técnica de interoperabilidad de catálogo de estándares y preferiblemente en formato PDF y que deberá cumplir estos requisitos:

- Garantizar la autenticidad del organismo emisor mediante un sellado electrónico con el certificado de sello del mismo, en formato PAdES en el caso de que el justificante tenga el formato PDF.

- Contener los datos del firmante, entre los que se incluirán datos de la evidencia de la autenticación, y, en el caso de que el documento firmado haya pasado por un Registro de entrada, los datos identificativos de su inscripción en el Registro.

- Contener los datos a firmar expresamente por el interesado. Si se ha anexado algún documento electrónico se incluirá una referencia al mismo.

- Garantizar el instante en que se realizó la firma, mediante sello de tiempo del justificante, realizado con un certificado cualificado y emitido por un prestador de sellado de tiempo supervisado.

- Garantizar la autenticidad del justificante de firma, incluyendo en el justificante de firma un código seguro de verificación (CSV), y garantizando que este justificante se pueda consultar en línea mediante un sistema de cotejo de CSV cuya dirección se incluya en el propio justificante de firma.

- Alternativamente, la autenticidad del organismo emisor y del justificante de firma se podrá garantizar mediante dos documentos: uno de ellos con sellado electrónico del justificante en formato PAdES (en el caso de que el justificante tenga formato PDF) y otro con la utilización de un código seguro de verificación (CSV) del justificante."

Montoro fecha y firma electrónico".

Lo que se publica para general conocimiento.

Montoro, a 1 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 382/2021

Por Decreto de esta Alcaldía Presidencia, dictado en el día 19 de enero de 2021, se avocaron las competencias otorgadas a la Junta de Gobierno Local para el otorgamiento de la licencia de ocupación del dominio público con instalación temporal de terraza aneja al establecimiento situado en C/ Poeta García Lorca nº 4 Esq. C/ Velázquez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil a 3 de febrero de 2021. Firmada electrónicamente: El Alcalde, Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 300/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba
Procedimiento: 364/2019 Cantidad Ejecución de títulos judiciales 7/2021. Negociado: FS
Demandante: D. Diego Antonio Cerrillo Calixto
Abogado: D. Rafael Moya Moyano
Demandada: Modern Tapizados S.L.

En los autos Procedimiento 364/2019 Cantidad, seguidos a instancia de D. Diego Antonio Cerrillo Calixto contra la empresa Modern Tapizados, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial sobre Reclamación de Cantidad, se dictó Sentencia en fecha 12/11/2020 cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

"Que, estimando la demanda de Diego Antonio Cerrillo Calixto contra la empresa Modern Tapizados, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa demandada al pago de 5.460.34 € (4.963.95 € más el 10% de interés por mora). Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-Sevilla, dentro de los cinco días siguientes a dicha notificación, anunciándose el Recurso ante este Juzgado, por escrito o comparecencia, siendo indispensable, si el recurrente es el empresario, que exhiba al tiempo de anunciarlo, el resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta del Banco Santander nº 1445-000-65- 364-19, el importe de la condena y el depósito de 300 €".

Y para que sirva de notificación a Modern Tapizados S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Córdoba, a 20 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 297/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1252/2019. Negociado: IN
De: D. Rafael Salinas Gavilán
Contra: Comars Componentes para el Mueble S.L.

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1252/2019, a instancia de la parte actora D. Rafael Salinas Gavilán contra Comars Componentes para el Mueble S.L., sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

La pongo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, se ha recibido el anterior correo certificado con acuse de recibo devuelto por el motivo de "ausente", quedando unido a las actuaciones.

Para la citación y notificación de la presente a la empresa demandada, dadas las diligencias infructuosas de citación en el do-

micilio que consta en autos, se acuerda:

Requerir a la actora a fin de que en termino de 1 audiencia aporte domicilio actualizado de la demandada en el se pueda citar y practicar las sucesivas diligencias.

Averiguación de domicilio en el PNJ de la empresa Comars Componentes para el Mueble S.L., y si en dicho registro consta su Administrador único, averiguación integral de domicilio del mismo, ello por los medios telemáticos de los que dispone este Juzgado.

Además cautelarmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, citación a juicio de la demandada Comars Componentes para el Mueble S.L., para que comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio del día 7 de junio de 2021, a las 9:30 horas, en la sede de este Juzgado, sita en c/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Y para que sirva de notificación a la demandada Comars Componentes para el Mueble S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 298/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Despido Objetivo Individual 1021/2020. Negociado: IN

De: D^a. Sara Rocío Caballero Carretero

Contra: Xcaret Wellness Club S.L. y FOGASA

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1021/2020, a instancia de la parte actora D^a. Sara Rocío Caballero Carretero contra Xcaret Wellness Club S.L. y FOGASA, sobre Despido Objetivo Individual, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

En Córdoba, a 8 de enero de 2021.

La pongo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, se ha recibido el anterior correo certificado con acuse de recibo devuelto por el motivo de "desconocido", quedando unido a las actuaciones.

Para la citación y notificación de la presente a la empresa demandada, dadas las diligencias infructuosas de citación en el domicilio que consta en autos, se acuerda:

Requerir a la actora a fin de que en termino de 1 audiencia aporte domicilio actualizado de la demandada en el se pueda citar y practicar las sucesivas diligencias.

Averiguación de domicilio en el PNJ de la empresa Xcaret Wellness Club S.L., y si en dicho registro consta su Administrador único, averiguación integral de domicilio del mismo, ello por los medios telemáticos de los que dispone este Juzgado.

Además cautelarmente se publicará en el Boletín Oficial de la

Provincia de Córdoba, citación a juicio de la demandada Xcaret Wellness Club S.L. para que comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio del día 9 de abril de 2021, a las 10:30 horas, en la sede de este Juzgado, sita en c/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Y para que sirva de notificación a la demandada Xcaret Wellness Club S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Núm. 299/2021

Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba
Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1161/2019. Negociado: IN
De: D. José Quero Romero
Abogada: D^a. Elvira Pérez Torres
Contra: INSS, TGSS, Prefabricados Delta S.A. y ASEPEYO

DOÑA OLGA RODRÍGUEZ CASTILLO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1161/2019, a instancia de la parte actora D. Jose Quero Romero contra INSS, TGSS, Prefabricados Delta S.A. y ASEPEYO, sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

En Córdoba, a 8 de enero de 2021.

La pongo yo, la Letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que, se ha recibido el anterior correo certificado con acuse de recibo devuelto por el motivo de "desconocido", quedando unido a las actuaciones.

Para la citación y notificación de la presente a la empresa demandada, dadas las diligencias infructuosas de citación en el domicilio que consta en autos, se acuerda:

Requerir a la actora a fin de que en termino de 1 audiencia aporte domicilio actualizado de la demandada en el se pueda citar y practicar las sucesivas diligencias.

Averiguación de domicilio en el PNJ de la empresa Prefabricados Delta S.A., y si en dicho registro consta su Administrador único, averiguación integral de domicilio del mismo, ello por los medios telemáticos de los que dispone este Juzgado.

Además cautelarmente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, citación a juicio de la demandada Prefabricados Delta S.A. para que comparezca ante este Juzgado para la celebración de juicio del día 13 de abril de 2021, a las 09:45 horas, en la sede de este Juzgado, sita en c/ Isla Mallorca s/n, Módulo A, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente dispongan otra cosa.

Y para que sirva de notificación a la demandada Prefabricados Delta S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Olga Rodríguez Castillo.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 307/2021

Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba
Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 50/2020 Negociado: SU

De: D. Miguel Ángel López Nieto
Abogado: D. Javier Rodríguez Lazaro
Contra: PROTOBA S.L. y FOGASA

DOÑA MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 50/2020, a instancia de la parte actora D. Miguel Ángel López Nieto contra PROTOBA S.L., con C.I.F. B-14237689, sobre Ejecución de títulos judiciales, se han dictado Decreto de Insolvencia de fecha 15/01/2021 en cuya parte dispositiva se dice textualmente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar a la parte ejecutada PROTOBA S.L., con CIF B-14237689, en situación de Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional por la cantidad de 3.777,82 € de principal más 377,78 € calculados provisionalmente para intereses, costas y gastos de ejecución.

b) Hacer entrega de testimonio de la presente resolución a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

- EMPRENDE 2017:

NOMBRE	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN (€)
AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	***0570**	PROGRAMA APOYO SECRETARIA GRAL. AYTO.	3.367,50
ASOCIACIÓN UNIÓN ANDALUZA DE COOPERATIVAS DE VIVIENDAS AUNACOVI	***8274**	ACTIVA TU CIUDAD	3.000,00
PELUQUERÍA SANTA ROSA S.L.	***0759**	SALÓN DE BELLEZA	1.500,00
TEPUES FORMACIÓN INTEGRAL S.L.	***0244**	TEMPUS DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN	1.500,00
ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE ALMODOVAR DEL RÍO	***7777**	IMPLANTACIÓN INBOUD-MARKETING NEGOCIOS ASOCIADOS A ASEMAR	3.000,00
LIDIA GALINDO JORGE	***7751**	PUESTA EN MARCHA DE UNA CLÍNICA DE FISIOTERAPIA Y OSTEO-PATÍA EN MONTILLA	1.500,00
GRUPO JACINTO MIALDEA SÁNCHEZ GESTIÓN S.L.	***0742**	IMPLEMENTACIÓN SERVICIO ATENCIÓN AL CLIENTE	3.000,00
AFICOR INSURANCE CORREIDURÍA DE SEGUROS S.L.	***0589**	AFICOR INTEGRAL CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.	1.500,00
INMACULADA TERESA SUANES SERRANO	***7110**	PROMOCIÓN MARKETING	1.500,00
ASOCIACIONES DE PERSONAS ENFERMAS MENTALES DE CASTRO DEL RÍO ASPEMAC	***0250**	ASPEMAC CON LA IGUALDAD	3.000,00
ASOCIACIÓN PYME DE CASTRO DEL RÍO (AUTECA)	***3319**	COORDINACIÓN GENERAL, GESTIÓN Y DINAMIZACIÓN DE AUTECA	4.500,00

Y para que sirva de notificación en forma a PROTOBA S.L., con C.I.F. B-14237689, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 18 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Desarrollo Económico Córdoba

Núm. 374/2021

El Consejo Rector del Instituto Provincial de Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de su aprobación:

"(...) Segundo. Declarar la pérdida total del derecho al cobro total de las subvenciones concedidas a los siguientes interesados motivada por la falta de aceptación expresa de las mismas e incumplimiento de la actividad que fundamentó su concesión en los términos previstos en las Convocatorias de subvenciones para la contratación de Desempleados dentro del Programa EMPRENDE correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, y el archivo de los expedientes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 91 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 37.f del precitado cuerpo legal y en los artículos 84 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y:

BUSINESS WHAT ELSE S.L.	***1328**	RESIDENCIA DE MAYORES, DEPARTAMENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	3.000,00
CAROLINA MARTOS APARICIO	***7032**	CENTRO IMPULSO	1.500,00
- EMPRENDE 2018:			
NOMBRE	CIF	PROYECTO	SUBVENCIÓN (€)
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	***0020**	Constitución del Patrimonio Municipal del Suelo (PMS), determinación de los bienes y recursos que lo integran y establecimiento de su régimen jurídico	3.367,50
AGROCLINIC S.L.	***0916**	Determinación analítica en laboratorio agrario	3.000,00
ASOCIACIÓN HISPANO RUMANA DE CÓRDOBA TRAIAN	***7842**	Integración mujeres rumanas residentes en la Provincia de Córdoba	3.000,00
MANUEL LOPEZ TORIBIO MORENO	***4294**	PERSONAL PARA CENTRO DE ENVASADO GRANJA A HUEVO	3.000,00
MANUEL LOZANO RODAS	***1100**	INCORPORACIÓN PERSONAL SERVICIO DE REPARACIÓN IMPRESORAS.	1.500,00
HIJO DE RAFAEL REYES S.A.	***0384**	Acceso y equiparación de la mujer trabajadora a funciones de destilación en fábricas de Rute	1.500,00
QUINELA S.L.	***0876**	CONTRATACIÓN EMPLEADO	1.500,00
BIOVATIO ENERGÍA SOSTENIBLE S.L.	***0273**	Gestión administrativa Biovatio energía sostenible	1.500,00
DAVID EGEEA CABEZA	***0705**	PERSONAL SHOPPER	1.500,00
CENTRO REHABILITACIÓN NEUROLÓGICA AVANZADA S.L.P.	***0730**	ATENCIÓN INTEGRAL AL PACIENTE	1.500,00
OPTIMA TELECOM S.L.	***9264**	ACERCAR FIBRA ÓPTICA A EMPRESAS	1.500,00
LA FAVORITA CONSULTING S.L.	***9430**	SOPORTE LOGÍSTICO	1.500,00
MALAKIUM S.L.	***0387**	SOPORTE LOGÍSTICO	1.500,00
FORTUNA CAELUM S.L.	***0386**	SOPORTE LOGÍSTICO	1.500,00
QUITERIO TORRALBA CALLEJA	***5974**	CONTRATACIÓN AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.500,00
WUG FUNCTIONAL S.L.	***9968**	SOPORTE LOGÍSTICO	1.500,00

Notificar el presente acuerdo a los interesados informándoles que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Reposición ante el Consejo Rector de IPRODECO en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la mencionada notificación o interponer directamente el Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administra-

ciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa así como cualquier otro recurso que los interesados estimen conveniente en defensa de sus intereses".

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba a 20 de enero de 2021. Firmado electrónicamente: El Secretario, Jesús Cobos Climent.